

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Resolución

N	m	m	ρ	r	n	•

Referencia: EX-2018-21311653-APN-GA#SSN Royal & Sun Alliance Insurance PLC (Sucursal Argentina) s/Estatutario

VISTO el Expediente EX-2018-21311653-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota RE-2019-58812000-APN-GA#SSN la entidad ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE PLC (SUCURSAL ARGENTINA) (CUIT 30-71231533-0), solicita la cancelación de su inscripción como reaseguradora local.

Que ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE PLC (SUCURSAL ARGENTINA), (CUIT 30-71231533-0) había sido autorizada para operar en reaseguros en el territorio de la República Argentina mediante Resolución N° 36.711, dictada en fecha 25 de abril del 2012 por esta Superintendencia de Seguros de la Nación.

Que, posteriormente a ello, en fecha 6 de junio de 2019, este Organismo de Control aprueba mediante el dictado de la Resolución RESOL-2019-532-APN-SSN#MHA, en el marco del Expediente EX-2018-51995245-APN-GA#SSN, la cesión total de la cartera de reaseguros de ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE PLC (SUCURSAL ARGENTINA) a favor de MAPFRE RE COMPAÑÍA DE REASEGUROS S.A. (SUCURSAL ARGENTINA).

Que ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE PLC (SUCURSAL ARGENTINA) en la ya referida nota agregada al RE-2019-58812000-APN-GA#SSN asevera que, a resultas de dicha operatoria, su patrimonio carece de créditos y deudas emergentes de su actividad de reaseguradora, por lo que comunica la decisión de su casa matriz de cesar en sus operaciones como reaseguradora.

Que, a tales efectos, ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE PLC (SUCURSAL ARGENTINA) adjunta al RE-2019-98896846-APN-GA#SSN el Balance de Liquidación y el Informe de Gestión Proyectada exigidos por los puntos 50.2. y 50.3. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.-

Que la Gerencia de Evaluación toma intervención en el IF-2019-105471500-APN-GE#SSN, concluyendo que "no surgen créditos ni compromisos vinculados con la actividad reaseguradora".

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia.

Que en esta instancia no existe interés alguno objeto de tutela por parte de esta Superintendencia de Seguros.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los Artículos 48, inc. e), 49, 50 y 67 inciso a) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Revocar la autorización para operar otorgada a ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE PLC (SUCURSAL ARGENTINA) (CUIT 30-71231533-0), mediante la Resolución SSN N° 36.711, dictada en fecha 25 de abril del 2012 en el Expediente N° 57.021, inscripta en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros bajo el Número 843 e inscripta, a su vez, en la Inspección General de Justicia al N° 778, Libro 60, Tomo "B" de estatutos extranjeros, el 14 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la disolución voluntaria de ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE PLC (SUCURSAL ARGENTINA) (CUIT 30-71231533-0), en los términos del Artículo 50 de la Ley N° 20.091, por lo que deberá proceder a su inmediata liquidación.

ARTÍCULO 3°.- Oportunamente, comunicar a la Inspección General de Justicia a los fines de su intervención.

ARTÍCULO 4°.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de la revocación de la autorización para operar dispuesta en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos del Artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.